

por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Telecomunicaciones Jaizkibel, Sociedad Limitada» de «Vascongada de Comunicaciones, Sociedad Limitada», en las condiciones del proyecto de fusión suscrito por sus Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

Se hace constar el derecho que asiste a sus accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de sus acreedores a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 27 de enero de 2003.—Administradores de «Telecomunicaciones Jaizkibel, S. L.», Francisco Javier Alegría Sánchez y doña Ana Cristina Criado García.—Administrador de «Vascongada de Comunicaciones, S. L.», Don Francisco Javier Alegría Sánchez.—3.411. 2.^a 5-2-2003

TRINQUET MARINA BAIXA BENIDORM, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Don Juan Such Soler en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Trinquet Marina Baixa Benidor, Sociedad Anónima», por la presente, comunico la convocatoria de la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad para el día 3 de marzo de 2003, a las once horas, en primera convocatoria, y para el día 4 de marzo de 2003, a las once horas, en segunda convocatoria, en el inmueble propiedad de la sociedad, sito en carretera nacional 332, edificio «Trinquet Marina Baixa», con el siguiente

Orden del día

Primero.—Confirmación de los siguientes acuerdos sociales alcanzados en Junta general extraordinaria de fecha 2 de enero de 2003:

Ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Ratificación de la aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios sociales 1989 a 2001.

Ratificación de la adaptación de los Estatutos sociales al Real Decreto Legislativo 1564/1989.

Adaptación del capital social a la moneda euro.

Segundo.—Adaptación del capital social al euro.

Tercero.—Traslado del domicilio social a carretera nacional 332, edificio «Trinquet Marina Baixa», Benidorm, y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos sociales, relativo al domicilio social. Modificación del artículo 7 de los Estatutos sociales, referente al capital social. Condiciones de abono de dividendos pasivos.

Cuarto.—Redacción y aprobación del acta de la sesión.

De conformidad con los artículos 212.2 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el texto íntegro de la modificación de Estatutos sociales propuesta, así como el preceptivo informe justificativo de las modificaciones.

Alfanz del Pi (Alicante), 23 de enero de 2003.—Juan Such Soler, Presidente del Consejo de Administración.—3.602.

TRIUNFO RENTA, S. L. (Sociedad escindida totalmente) INMOBILIARIA NUEVA GRANADA, S. L. (Sociedad beneficiaria preexistente) EDIFICIOS ABEN HUMEYA, S. L. ARRENDAMIENTOS PUERTA ELVIRA, S. L. APARTAMENTOS MAESTRANZA, S. L. ALQUILERES ANGOCHI, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Triunfo Renta, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria Nueva Granada, Sociedad Limitada» en reuniones celebradas el 22 de enero de 2003 han aprobado por unanimidad la escisión total de la primera de ellas, que se disuelve sin liquidación traspasando en bloque su patrimonio en beneficio de la sociedad preexistente «Inmobiliaria Nueva Granada, Sociedad Limitada» y de las sociedades de nueva creación «Edificios Aben Humeya, Sociedad Limitada», «Arrendamientos Puerta Elvira, Sociedad Limitada», «Apartamentos Maestranza, Sociedad Limitada» y «Alquileres Angochi, Sociedad Limitada». Los socios y acreedores de dichas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión y el derecho de oposición en la forma prevista en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio.

Granada, 28 de enero de 2003.—Los Administradores, Resurrección Gómez Gómez, Jesús Luján Joya y José Chinchilla Navarro.—3.343.

1.^a 5-2-2003

URBELAR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida) URBELAR VIVIENDAS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que el socio único de las mercantiles «Urbelar, Sociedad Limitada» (sociedad escindida) y «Urbelar Viviendas, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), el 18 de diciembre de 2002, acordó llevar a cabo la escisión parcial de «Urbelar, Sociedad Limitada», mediante la segregación de la unidad económica que forma la rama de actividad consistente en la promoción inmobiliaria mediante la aportación de los Activos correspondientes a la misma a la sociedad «Urbelar Viviendas, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria), recibiendo el socio único de «Urbelar, Sociedad Limitada», las participaciones sociales emitidas por «Urbelar Viviendas, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de escisión de fecha 13 de diciembre de 2002, que fue depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Burgos, y que fue igualmente aprobado.

Como consecuencia de dicha escisión parcial, «Urbelar, Sociedad Limitada», acordó la reducción

de sus fondos propios. Por su parte, el capital social de la sociedad beneficiaria de la escisión, «Urbelar Viviendas, Sociedad Limitada», será aumentado en cantidad equivalente al valor del patrimonio recibido siendo las participaciones sociales emitidas asumidas por el socio único de «Urbelar, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de las mismas a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo de escisión.

Burgos, 26 de enero de 2003.—El Administrador único de «Urbelar, Sociedad Limitada» y «Urbelar Viviendas, Sociedad Limitada», Ángel Medina.—2.847. y 3.^a 5-2-2003

VIVEROS CALIFORNIA, S. L. (Sociedad escindida)

SOUTH-WESTERN FARMS, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

Se anuncia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que la Junta general de socios de «Viveros California, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el 7 de enero de 2003, acordó, por unanimidad, aprobar la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de su patrimonio de la unidad económica constituida por las acciones que titula en la sociedad «Surhortícola, Sociedad Anónima», y su traspaso en bloque a favor de la sociedad preexistente «South-Western Farms, Sociedad Limitada». Esta sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, reduciéndose el capital de la sociedad escindida en la cuantía de 57.161,28 euros y las reservas en 1.070.915,72 euros.

Asimismo, la Junta general de socios de «South-Western Farms, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal en la misma fecha, acordó, por unanimidad, participar en la escisión parcial de «Viveros California, Sociedad Limitada», ampliando al efecto su capital social y reservas, en función del patrimonio neto que recibe en la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Asimismo, los socios titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 16 de enero de 2003.—El Administrador único de «Viveros California, Sociedad Limitada» y «South-Western Farms, Sociedad Limitada», Antonio Medina Lama.—3.605. 1.^a 5-2-2003